



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 19 de abril de 2024

VISTOS: El correo electrónico de fecha 15 de abril de 2024, enviado por la servidora Mercedes Guillermina Aliaga Rodríguez; el Memorando N° 000034-2024-BNP-J-DBD de fecha 17 de abril de 2024, elaborado por la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas; el Informe Técnico N° 000128-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 18 de abril de 2024, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 15 de abril de 2024, la servidora Mercedes Guillermina Aliaga Rodríguez, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en el cargo de Bibliotecario III, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos estrictamente personales, por un periodo de sesenta (60) días calendario, contabilizados a partir del 22 de abril del presente año;

Que, mediante Memorando N° 000034-2024-BNP-J-DBD, de fecha 17 de abril de 2024, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas emite su conformidad a la solicitud presentada por la servidora Mercedes Guillermina Aliaga Rodríguez; y, solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 24 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, señala que es uno de los derechos de los servidores públicos de carrera, el *“Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”*;

Que, esa misma línea, el artículo 109 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en adelante el Reglamento, señala que, *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro*



de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente". Asimismo, el literal b) del artículo 110 del Reglamento, señala que, es un derecho del servidor la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, en ese sentido, corresponde remitirnos a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115 del Reglamento, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio;

Que, por otro lado, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, rectificada mediante Resolución de Gerencia General N° 000005-2023-BNP-GG, en adelante el Reglamento Interno de los Servidores Civiles, establece que, *"La licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante"*;

Que, asimismo, el numeral 33.2 del artículo 33 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, señala que, *"Las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración"*;

Que, además, agrega que, se puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, de acuerdo con las razones que exponga el servidor civil y la necesidad de servicio se puede otorgar hasta por noventa (90) días calendario, en un período no mayor de un (1) año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el/la servidor/a no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, el literal e) del numeral 7.2 de la Directiva N° 015-2021-BNP, Lineamientos para la entrega y recepción de cargo de los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000069-2021-BNP-GG, señala que los servidores civiles de la BNP realizarán entrega de cargo cuando la licencia sea por un plazo igual o mayor a treinta (30) días calendario, debiéndose realizar las coordinaciones con su Jefe/a o Coordinador/a inmediato/a, a fin de conocer al/a la servidor/a que va recibir su entrega de cargo;



Que, mediante Informe Técnico N° 000128-2024-BNP-OA-ERH, de fecha 18 de abril de 2024, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora Mercedes Guillermina Aliaga Rodríguez, por un periodo de sesenta (60) días calendario, el mismo que empezará a regir a partir del 22 de abril al 20 de junio de 2024, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, según los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, asimismo, agrega que, la servidora Mercedes Guillermina Aliaga Rodríguez, debe realizar la entrega de cargo correspondiente, en estricto cumplimiento a lo previsto en la Directiva N° 015-2021-BNP, Lineamientos para la entrega y recepción de cargo de los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000069-2021-BNP-GG.

Con el visado del/ de la Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2023, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos al/a jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2024;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora Mercedes Guillermina Aliaga Rodríguez, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en el cargo de Bibliotecario III, por un periodo de sesenta (60) días calendario, el mismo que empezará a regir a partir del 22 de abril al 20 de junio de 2024, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo de la servidora Mercedes Guillermina Aliaga Rodríguez, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora Mercedes Guillermina Aliaga Rodríguez.



Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

